

19 de febrero de 1998

Proceso Contencioso Administrativo de
Nulidad

Concepto

(Solicitud de sustracción

de materia) El Licdo. Carmelo González, en representación de Elías Mendoza Herrera, para que se declare nula, por ilegal, la Admisión de la Postulación del Ingeniero Ernesto Regales, como candidato a Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para el período 1998-2003, contenida en el comunicado N°01-97, emitido por el Gran jurado de Elección de la Universidad Tecnológica de Panamá, el 10 de octubre 1997.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Con nuestro acostumbrado respeto, acudimos ante ese Tribunal Colegiado con la finalidad de emitir concepto en relación con la demanda contencioso administrativa de nulidad que se enuncia en el margen superior del presente escrito, la cual nos fue corrida en traslado a través de la Providencia de fecha 3 de diciembre de 1997, visible a fojas 48 del expediente.

Lo anterior lo hacemos atendiendo el contenido del numeral 1 del artículo 348 del Código Judicial, el cual señala que actuaremos en interés de la Ley en procesos como el que nos ocupa.

I. La pretensión:

El demandante pretende con la presente acción, que la Sala Tercera de la Corte declare que es nula, por ilegal, la admisión de la postulación del Ingeniero Ernesto Regales como candidato a Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para el período 1998-2003, la cual consta en la Resolución identificada como el Comunicado Número 01-97, emitida por el Gran Jurado de Elección de la Universidad Tecnológica de Panamá, con fecha 10 de octubre de 1997. Igualmente que se declare nulo, por ilegal el Fallo del Gran Jurado de Elección de la Universidad Tecnológica de Panamá, con fecha 16 de octubre de 1997, a través del cual se desestimó la impugnación presentada por su mandante.

También solicita se declare nula, por ilegal, la Admisión del Ingeniero Ernesto Regales como candidato Oficial a Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para el período 1998-2003, que consta en la Resolución identificada como el Comunicado Número 02-97, emitida por el Gran Jurado de Elección de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Como consecuencia de las solicitudes anteriores, pide que se declare que el Ingeniero Ernesto Regales no puede participar como candidato a Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para el período 1998-2003, dentro de las elecciones que se llevan a cabo en dicha institución.

II. Opinión de la Procuraduría de la Administración:

Una vez avocados al estudio de la demanda en referencia, a fin de evaluar su fondo, nos hemos percatado que en este proceso procede declarar que ha operado el fenómeno jurídico denominado ¿sustracción de materia¿, toda vez que el objeto del mismo ha desaparecido del ámbito jurídico. Veamos:

El punto medular por el cual el demandante solicita se declare la nulidad de la postulación del Ingeniero Ernesto Regales como candidato a Rector de la Universidad Tecnológica de la Universidad de Panamá, para el período 1998-2003, estriba en que el mismo no cumplió con el Reglamento de Elecciones de Rector, específicamente con el requisito establecido en el literal d) del artículo 2º, el cual se refiere a la presentación del documento original en que conste la separación del cargo directivo para los funcionarios que aspiren a postularse como candidatos a Rector. Agrega el demandante, que el citado reglamento establece en el artículo 24 que serán causales de impugnación el incumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 2º. Igualmente señala que el artículo 3º del Reglamento de Elección de Rector indica, que se considera cargo directivo el de Jefe de Departamento Académico, lo cual obliga al Ingeniero Ernesto Regales a separarse del cargo directivo para el que fue designado.

Vemos pues que la controversia se centra en si el Ingeniero Ernesto Regales se separó oportunamente o no del cargo de directivo que ocupaba dentro de dicho centro educativo. Sin embargo, como ya indicamos previamente en este proceso ha operado el fenómeno jurídico denominado sustracción de materia, toda vez que el Ingeniero Ernesto Regales retiró su candidatura a Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para el período 1998-2003, mediante nota recibida el 11 de noviembre de 1997 en la sede del Gran Jurado de Elección, según se desprende del Memorándum que reposa a fojas 60 del expediente y lo cual reitera el Presidente del Gran Jurado de Elección a través de la Nota de fecha 15 de diciembre de 1997, mediante la cual contesta el Informe de Conducta requerido por el Magistrado Sustanciador.

Como quiera que el objeto de la pretensión ha desaparecido, lo cual hace imposible un pronunciamiento de fondo por parte del Tribunal, solicitamos a los Honorables Magistrados que lo conforman, declaren que ha operado el fenómeno jurídico denominado ¿sustracción de materia¿ y se ordene el archivo del presente proceso.

Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/12/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Materia: Sustracción de materia.